



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001540 DE 2021

(- 1 OCT 2021)

Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV

LA VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos de los días 24 y 25 de septiembre de 2021, suscritas por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 2.834.700 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV identificadas con los números de lote 203F21A y 204F21A.

Que mediante Resolución 1465 de 2021, se asignaron 1.417.350 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, para inmunizar a la población de 18 años y más, en los distritos, ciudades capitales, municipios y ciudades no

Has

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

capitales del territorio nacional, quedando un saldo igual por asignar.

Que, a través del presente acto administrativo, se asignarán 800.000 de las 1.417.350 dosis pendientes por asignar, de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, quedando un saldo de 617.350 biológicos.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV debe ser usada en personas mayores de 18 años, administrarse por vía intramuscular en dosis única y puede ser almacenada en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y protegida de la luz.

Que mediante Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 del presente año, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 29 de septiembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 26 Septiembre de 2021	Total dosis aplicadas 29 Septiembre de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Cesar	761.463	735.107	3,46%	26.356	70%
Boyacá	1.207.473	1.164.776	3,54%	42.697	70%
Risaralda	921.599	882.893	4,20%	38.706	70%
Atlántico	865.321	827.923	4,32%	37.398	70%
Bolívar	777.907	741.977	4,62%	35.930	70%
Barranquilla	1.356.515	1.280.988	5,57%	75.527	70%
Córdoba	1.166.484	1.100.487	5,66%	65.997	70%
Cartagena	933.982	880.899	5,68%	53.083	70%
Meta	720.068	676.582	6,04%	43.486	70%
La Guajira	574.220	538.247	6,26%	35.973	70%
Antioquia	6.237.683	5.830.826	6,52%	406.857	70%
Sucre	673.276	629.202	6,55%	44.074	70%
Buenaventura	133.796	124.866	6,67%	8.930	20%
Bogotá	8.071.556	7.528.366	6,73%	543.190	20%
Amazonas	79.170	73.580	7,06%	5.590	20%
Santander	2.114.133	1.958.055	7,38%	156.078	20%
Caquetá	263.388	243.918	7,39%	19.470	20%
Caldas	971.039	899.159	7,40%	71.880	20%
Tolima	1.239.404	1.147.070	7,45%	92.334	20%
Valle del Cauca	3.697.785	3.421.535	7,47%	276.250	20%
Cundinamarca	2.672.167	2.468.611	7,62%	203.556	20%
Quindío	577.599	533.094	7,71%	44.505	20%
Guaviare	55.634	51.345	7,71%	4.289	20%
Santa Marta	384.667	354.515	7,84%	30.152	20%
Huila	863.610	795.271	7,91%	68.339	10%
Norte de Santander	1.195.171	1.094.923	8,39%	100.248	10%
Casanare	338.292	308.710	8,74%	29.582	10%
Nariño	1.257.013	1.141.441	9,19%	115.572	10%
Magdalena	516.230	467.592	9,42%	48.638	10%
Arauca	202.577	183.067	9,63%	19.510	10%
Vichada	35.630	32.153	9,76%	3.477	10%
San Andrés y Providencia	95.123	83.385	12,34%	11.738	10%
Vaupés	21.919	19.045	13,11%	2.874	10%
Chocó	250.078	213.252	14,73%	36.826	10%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

Guainia	30.548	25.920	15,15%	4.628	10%
Putumayo	202.839	170.482	15,95%	32.357	10%
Cauca	849.293	705.919	16,88%	143.374	10%
TOTAL NACIONAL	42.314.652	39.335.181	93%	2.979.471	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 26 y 29 de septiembre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 6,66% y el percentil 66 es 7,90%.

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1419 de 2021, modificatoria de la citada Resolución 790 de 2021, "si una vez aplicada la formula del criterio de eficacia resultan Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estos", clasificados en el Grupo 2 de percentil, se reubicará en el grupo 1, aquella que tenga el menor porcentaje de dosis disponibles.

Que teniendo en cuenta que el Distrito Capital y el departamento del Valle del Cauca quedaron en el percentil 2, en el marco de la precitada disposición se ubicara a Bogotá D.C en el grupo 1.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Cesar, Boyacá, Risaralda, Atlántico, Bolívar, Barranquilla, Córdoba, Cartagena, Meta, La Guajira, Antioquia, Sucre y Bogotá, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Buenaventura, Amazonas, Santander, Caquetá, Caldas, Tolima, Valle del Cauca, Cundinamarca, Quindío, Guaviare y Santa Marta, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos de Huila, Norte de Santander, Casanare, Nariño, Magdalena, Arauca, Vichada, Vaupés, Chocó, Guainía, Putumayo y Cauca, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas no será incluido en la asignación del presente acto normativo, teniendo en cuenta que a la fecha sean enviado 96.759 dosis de vacunas contra la Covid-19, biológicos que resultan suficientes para inmunizar a la población mayor de 18 años.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de vacuna para inmunizar a la población de 18 años y más. Asignar 800.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, a los departamentos y distritos de las entidades territoriales señaladas a continuación, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

N°	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	700
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	139.300
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.650
4	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	27.800
5	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	25.850
6	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	166.500
7	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	21.100
8	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	24.900
9	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	2.900
10	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud De Caldas	12.100
11	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	4.150
12	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	20.250
13	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	4.000
14	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	14.350
15	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	23.700
16	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	4.550
17	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de La Salud	34.600
18	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	37.850
19	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	400
20	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	850
21	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	10.350
22	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	16.500
23	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	7.800
24	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	20.600
25	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	15.850
26	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	15.500
27	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	3.300
28	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	6.750
29	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	20.300
30	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	5.900
31	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	26.150
32	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social En Salud	18.050
33	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	15.200
34	Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	48.050
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	300
36	Departamento de Vichada - Secretaria Departamental de Salud	900
	TOTAL	800.000

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Fortalecer estrategias de demanda inducida y la búsqueda activa de la población objeto.
- 1.2. -Hacer uso del biológico para la vacunación de la población en áreas rurales y rurales dispersas, grupos de difícil acceso, grupos étnicos, personas de difícil adherencia. y otros grupos poblacionales especiales como Fuerzas Militares.
- 1.3. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.4. Personas que sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1426 de 2021 emitida por este ministerio.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., - 1 OCT 2021



MARÍA ANDREA GODOY CASADIEGO

**Viceministra de Protección Social encargada de las funciones del Despacho
del ministro de Salud y Protección Social**

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica

Cul